



**ESTADO DE
COAHUILA**



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: RIM02015-23-01-009/25
Exp.: orden
RFC: MBM191204M83

HOJA No. 1

Asunto: Se informa imposibilidad para continuar o concluir la presente visita domiciliaria en su domicilio fiscal.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 9 de Enero de 2025.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
MEDIA BRAND MKT, S.A. DE C.V.
DE LOS ARBOLES No. 1065 INT. 6
AMPLIACION SENDEROS
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 27018

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con la visita domiciliaria que se le está practicando al amparo de la orden de visita número RIM0502015/23, contenida en el oficio número 071/2023 del 12 de Julio de 2023, por el periodo comprendido del 1 de Mayo de 2023 al 31 de Mayo de 2023 expedido por el suscrito en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza mismo que fue notificado y entregado con fecha 13 de Julio de 2023 al C. MANUEL RICARDO LOPEZ ARMENDARIZ en su carácter de empleado con cargo de Auxiliar Administrativo, le informa que con el objeto de continuar ejerciendo las facultades de comprobación iniciadas al amparo de la orden de visita antes referida, el día 29 de Noviembre de 2024, el C. JORGE ALBERTO GARCIA GARCIA visitador, se constituyó en el domicilio de ese contribuyente ubicado en DE LOS ARBOLES No. 1065 INT. 6 AMPLIACION SENDEROS, C.P. 27018, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mismo domicilio que es donde se viene practicando la referida visita domiciliaria, sin embargo, no fue posible realizar el levantamiento del acta parcial de exhibición o negativa a proporcionar la información y documentación, ya que no pudo llevarse a cabo, en virtud de que al momento de constituirme en el domicilio ubicado en DE LOS ARBOLES No. 1065 INT. 6 AMPLIACION SENDEROS, C.P. 27018, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el cual corresponde una plaza comercial de dos pisos de aproximadamente 50 metros de frente con número exterior 1065 visible, con fachada pintada en color blanco con azul y gris, con acceso libre al público en general, tiene un estacionamiento y varios locales tanto en la planta baja como en la planta alta, así mismo se pudo observar un anuncio publicitario metálico con la siguiente leyenda "PLAZA 4b" situado a un costado de dicha plaza comercial, acto seguido se procedió a entrar por el acceso principal del estacionamiento, dirigiéndome al segundo piso a través de unas escaleras, una vez encontrándome en el segundo piso de dicha plaza comercial, sé puedo visualizar la distribución de los diversos locales comerciales y de oficinas numeradas, por lo que me ubique en el local marcado con el número interior 6, el cual cuenta con anuncio publicitario en la marquesina, con la siguiente leyenda "COLOREA por el gusto de pintar", en el cual se procedió a tocar en repetidas ocasiones, esperando por un tiempo considerado en su exterior y aunado a eso, siendo que estando en horario de oficina nadie acudió al llamado, ya que se miraba que estaba solo y algo

.....2



**ESTADO DE
COAHUILA**



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: RIM02015-23-01-009/25
Exp.: orden
RFC: MBM191204M83

HOJA No. 2

desordenado, por lo cual se procedió a ir en busca de más información, acudiendo con la una persona de sexo masculino, que en esos momentos realizaba las labores de limpieza en el estacionamiento de esta plaza comercial, el cual dijo llamarse Darío Hernández N., de tez morena, de aproximadamente 60 años de edad, quien vestía playera de color rojo, pantalón de gabardina en color kakis y tenis "Nike" de color azul, con cabello corto entre cano, quien dijo ser empleado y encargado de la limpieza, al cual al preguntarle por el contribuyente MEDIA BRAND MKT, S.A. DE C.V., menciona que ese contribuyente ya no se encontraba aquí en este domicilio DE LOS ARBOLES No. 1065 INT. 6 AMPLIACION SENDEROS, C.P. 27018, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, y al preguntándole que si conocía para donde se había cambiado el contribuyente MEDIA BRAND MKT, S.A. DE C.V., dijo desconocer, solo menciona que actualmente están asistiendo unas personas por la tarde-noche en ciertas ocasiones a reacondicionar ese local para instalarse ahí, en el cual ya fue instalada una lona que establece la razón social "COLOREA por el gusto de pintar" indicado que ahí se realizaran cursos de pintura en lienzo para niños y jóvenes, agradeciendo su información y solicitando permiso me dispuse a tomar fotos del exterior e interior del local número 6 el cual tiene vidrios transparentes y mediante los cuales se pueden observar que los muebles de oficina que existían en el domicilio el contribuyente MEDIA BRAND MKT, S.A. DE C.V., ya no estaban, ahora se encuentran un mostrador o barra pintada de varios colores, pinturas sobre el piso, varios caballetes para realizar pinturas en lienzos, unas tres mesas de trabajo, un despachador de agua de garrafón y diversos accesorios para pintar, estas fotografías dan fé y testimonio de que en dicho domicilio se encuentra ocupado por otro contribuyente, y quien sigue en proceso de instalación en ese domicilio fiscal, lo anterior, quedó debidamente pormenorizado en el Acta de Asuntos no Diligenciados de fecha 29 de Noviembre de 2024, levantada a folios del RIM02015-23-4-001/24 AL RIM02015-23-4-009/24.

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico o Gaceta Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 marzo de 2021; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 50 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado



**ESTADO DE
COAHUILA**



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Oficio Núm.: RIM02015-23-01-009/25

Exp.: orden

RFC: MBM191204M83

HOJA No. 3

de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 22 de fecha 15 de marzo de 2024; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX, y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II, 4 primer párrafo fracción V y último párrafo de dicho artículo, 12, 35 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VIII, XXV, XXIX y LI, 54 primer párrafo fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; y artículos 42, párrafos primero, fracción III y segundo, 46, fracción V, del Código Fiscal de la Federación, hace de su conocimiento que ante la imposibilidad de continuar o concluir la presente visita domiciliaria en su domicilio fiscal, se actualiza en lo previsto en el artículo 46, fracción V, del Código Fiscal de la Federación, por lo tanto, la presente visita domiciliaria se continuará mediante levantamiento del Acta Parcial de exhibición o Negativa a proporcionar la Información y Documentación, en las oficinas de esta autoridad fiscal, ubicadas en Calzada Manuel Avila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila de Zaragoza, lugar al cual ese contribuyente o su representante legal pueden acudir para levantar la citada acta y conocer el estado de la visita domiciliaria materia de la presente.

Asimismo, se le informa que si para las fechas en que se deba levantar la Última Acta Parcial, o el Acta Final dentro de la presente visita domiciliaria, aún permanece vigente la misma causa de impedimento anteriormente señalada, la visita se continuará mediante el levantamiento del acta correspondiente en las oficinas de esta autoridad fiscal, lugar al cual ese contribuyente o su representante legal pueden acudir para conocer el estado de la visita domiciliaria materia de la presente.

Finalmente, se le informa que una vez que desaparezca la causa de impedimento anteriormente señalada, si acaso aún no ha concluido la presente visita domiciliaria, la misma se continuará o concluirá en el domicilio fiscal de ese contribuyente.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

MACM/JAGG.